



Veinte maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Reconocido los Papeleros, no a encontrado la Cedula R. Executoria de tanteo de dho lugar, que hizo esta Ciudad m^{ra} la escrup^{ta} de concordia de las tres Ciudades, esta, la de Cantaxena, y Boca; por lo qual para instruirse, teniendo noticia para una copia autorizada de dha R. Cedula, en poder de d. Juan. Co. Reyillo, Apoderado de dho lugar, pidio ante el o. Correo. se le notificase la existencia, para q. por los presentes, se metan en redire copia autorizada de ella, y siendo esta copia de copia, y no comprendiendo la referida escrup^{ta} de concordia, a q. en parte es referente dha R. Cedula, a escrito dho o. al Agente en la Corte, p. que busque los autos, endonde hay noticia se encuentran dhas R. Cedula, y escrup^{ta} lo q. hace presente a la Ciudad para que encontrandose, si fuese de su agrado acuerde que por dho Agente se saque copia autentica de dhas escrup^{ta} y R. Cedula, para q. la Ciudad pueda usar del dno que le correspondia. Y habiendo lo visto, dio gracias a dho o. d. Alexo por su celo y eficacia, y Acuerdo, que con efecto ponga en execucion lo que

De vacar va. litre en la Ca. nizada. 11. 11. 11.

deixa expresado. Y Dióse una Carta que Joseph Perez Arrendador de la Cañizada, escribe al o. Correo. acompañada de una Certificación de Javier Minguet, Arxer de dho Propio, por la q. hacen saber los graves daños, y perjuicios q. causan a dho Propio, muchos vecinos de aquel Campo y Marina que con menor respeto a la Justicia, y a las ordenes que antecedentem^{te} estan dadas con menor